

Convenio número: 001/2018

Vigencia: 1 año

Objeto: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACION INSTITUCIONAL PARA LA COOPERACIÓN Y APOYO, ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE “COEPRISS”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “**COEPRISS**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. IGNACIO JOSÉ ZAVALA ESCAJADILLO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “**LA CEDH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:



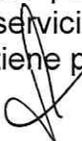
I. El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.



III. En el artículo 5º de la Ley General de Salud, se enumera que integran el Sistema Nacional de Salud: “El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.”



IV. El actual Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las Metas Nacionales: Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad, y particularmente en las líneas de acción Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención reforzando las instituciones de salud y reduciendo los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida en el marco de los Derechos Humanos.

V. Resulta impostergable promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de las instituciones, confiriendo transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país, especialmente en el Estado de Sinaloa, siendo uno de los Ejes Estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la estrategia general para el desarrollo sustentable e infraestructura en protección al medio ambiente y sobre todo a la protección a la Salud de los Sinaloenses y la cooperación de un Gobierno abierto, colaborador entre sí que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 3° fracción VIII de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la promoción de la formación de recursos humanos para la salud en concordancia con el artículo 17 bis de la misma normativa con respecto a la Materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios y su Vigilancia Sanitaria.

VI. La Regulación Sanitaria se define como el conjunto de acciones preventivas que lleva a cabo la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, para normar y controlar las condiciones sanitarias del hábitat humano, los establecimientos, las actividades, los productos, los equipos, los vehículos y las personas que puedan representar riesgo o daño a la salud de la población en general, así como a través de prácticas de repercusión personal y colectiva. La regulación sanitaria protege la salud en tres vertientes principales:

- a. **La regulación:** se refiere al fundamento de todas las acciones de regulación sanitaria ya que establece las políticas para la administración de los servicios a través de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos y convenios.
- b. **El control:** es el conjunto de acciones de vigilancia, cuya intención es lograr el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, bien sea haciendo uso de verificaciones, muestreos, monitoreos y supervisiones, o bien imponiendo sanciones y/o medidas de seguridad.
- c. **El fomento:** es el conjunto de medidas gubernamentales para promover la divulgación y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y

para mejorar así las condiciones de salud en el país. Esta acción implica la participación de la comunidad y de las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno.

V. Conforme a la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 13 de febrero de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, se ha transferido al Gobierno del Estado la operación de los servicios de salud en la Entidad, incluyéndose en dichos servicios la promoción de la salud, la medicina preventiva, la atención médica y la asistencia social.

VI. Que al crearse **“LA COEPRISS”**, esta elevó su rango de acción y de representación, abarcando entre sus atribuciones, establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario, a través de la vigilancia sanitaria a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos del acuerdo específico; así como las acciones de regulación sanitaria en materia de salubridad local en el ámbito de su competencia previstas en la Ley Estatal de Salud y en el Reglamento Interior de éste Organismo.



VII. Que la colaboración administrativa interinstitucional es congruente y respetuosa de las atribuciones legales y reglamentarias que así corresponden a cada una de las partes implicadas de conformidad al presente documento, siendo Una de las acciones a reforzar la **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** para concretar objetivos estatales y nacionales estableciendo el compromiso general de las Partes para coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia del Derecho a la Salud y Regulación Sanitaria conforme al marco actual del respeto a los Derechos Humanos y la actuación de la responsabilidad de los Servidores Públicos.

DECLARACIONES:

1. DECLARA POR PARTE DE SECRETARIA DE SALUD, “LA COEPRISS”:



1.1.- La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, con autonomía técnica, administrativa y operativa para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados en el presupuesto de egresos del Estado; Los ministrados por la Federación y los

ingresos propios, para la ejecución de programas de protección contra riesgos sanitarios, siendo creado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día miércoles 06 de febrero de 2013.

1.2.- Que el **LIC. IGNACIO JOSÉ ZAVALA ESCAJADILLO**, manifiesta haber sido designado Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Mediante nombramiento expedido a su favor el día 03 de enero de 2017 y declara poseer capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XIV y XXIV del Decreto de Creación de la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 017, de fecha 06 de febrero de 2013 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la COEPRISS, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 2013.

1.3.- Que el artículo 8avo, fracción XIV que crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 017 de fecha de 06 de febrero del 2013, indica las facultades del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, para suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones de su encargo en los términos de la Ley General de Salud Federal y Estatal así como sus respectivos reglamentos y demás normativa vigente.

1.4.- Que la obediencia y resguardo de los Derechos Humanos Constituyen un propósito institucional prevalente, en lo concerniente a la Regulación Sanitaria, razón por lo cual es prioritario avanzar en la profesionalización de sus servidores públicos, mediante la formación y capacitación permanente, sistemática y de alto nivel, que mejoren los conocimientos académicos, técnicos y de investigación; como idóneas herramientas para la perfeccionada y más efectiva prestación de la detección y prevención de riesgos y daños a la salud; La prevención y monitoreo del deterioro de los ecosistemas así como la eliminación de los riesgos y daños a la salud que se generan en el ámbito ocupacional.

1.6.- Que para el cumplimiento del objetivo enumerado, resulta importante la línea de acción y la colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ser la institución adecuada y sustentada con sistemas y procesos de protección, defensa y divulgación en tal materia, situación que, para los fines pretendidos en el presente convenio, se define con las mejores características para colaborar y participar eficaz y eficientemente en el área de los Derechos Humanos.

1.5.- Que **“LA COEPRISS”** tiene establecido su domicilio en Ave. Manuel Vallarta N° 2086 Sur, Col. Centro de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de éste instrumento

2. DE “LA CEDH”:

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos..

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE “LAS PARTES”:

Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

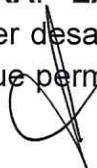
CLÁUSULAS:



PRIMERA: El presente instrumento jurídico tiene como objeto generar mecanismos de colaboración y apoyo, encaminados a la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, a servidores públicos y personal administrativo de “COEPRIS”.



SEGUNDA: “**LAS PARTES**”, se comprometen a trabajar en coordinación y apoyo en acciones de capacitación específica en materia de derechos humanos, derecho a la protección universal y regulación sanitaria a servidores públicos de la institución **y para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio.**



TERCERA: “**LA PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos podrá ser desarrollada a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de respeto a los derechos

humanos, pero en particular incidir en el derecho a la protección a la salud y al medio ambiente, en el Estado de Sinaloa.

CUARTA: La “**COEPRISS**” se compromete a brindar asesoría y capacitación a los servidores públicos de “**LA CEDH**”, en temas referentes a su competencia, tal como **las acciones de regulación sanitaria, de conformidad a las** políticas para la administración de los servicios a través de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos y convenios. En el **control sanitario: mediante** el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, bien sea haciendo uso de verificaciones, muestreos, monitoreos y supervisiones, o bien imponiendo sanciones y/o medidas de seguridad. En el **fomento sanitario conforme a** medidas gubernamentales para promover la divulgación y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y para mejorar así las condiciones de salud en el país. Esta acción implica la participación de la comunidad y el respeto a los derechos humanos de las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno.

QUINTA: “**LAS PARTES**” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de coordinación y/o colaboración, en lo referente a las actividades de capacitación y formación, como pláticas, cursos, talleres, conferencias y demás labores de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.



SEXTA: “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



SÉPTIMA: “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



OCTAVA: Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por

ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaron a firmar.

NOVENA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria. Para tal efecto, **“LAS PARTES”** acuerdan designar los enlaces siguientes: la **“COEPRISS”** al **P.T.V.S. RUBEN HERNANDEZ VERDUGO**; mientras que **“LA CEDH”** designa a la **LCDA. JULIANA ARAUJO CORONEL**, Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y concluye el 30 de enero del 2019, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA: **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

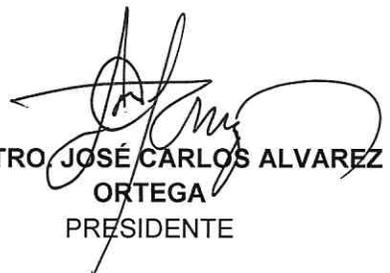


POR “COEPRISS”

POR “LA CEDH”



LIC. IGNACIO JOSÉ ZÚÑIGA ESCAJADILLO
COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS



**MTR. JOSÉ CARLOS ALVAREZ
ORTEGA**
PRESIDENTE

TESTIGOS


**P.T.V.S. RUBEN HERNANDEZ
VERDUGO**
SECRETARIO TECNICO
DE LA "COEPRISS"


LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA
DE "LA CEDH"


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA "COEPRIS", Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA "LA CEDH", FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018. -----
